

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli BEINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Villa Mercedes, 04 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 000839/2018 donde el Secretario General solicita la protocolización del Proyecto de normativa sobre ayudantía de Segunda Alumno, y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario en su artículo 23 contempla la existencia de la categoría docente Auxiliar de Segunda Alumno.

Que se considera propicio que inicie su formación docente en aquellas áreas de su preferencia profesional.

Que ello ampliará la perspectiva de los alumnos en relación con las opciones de su carrera docente.

Que se debe contemplar la posibilidad de colaboración no solo en tareas de enseñanza, sino también podrían incluirse de investigación, extensión y servicio, de manera tal que el alumno pueda completar su formación académica.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Régimen de Concursos para la designación de Auxiliares de Segunda Categoría Alumno en la Universidad Nacional de Villa Mercedes, dispuesto en el ANEXO UNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.-Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 000319/2018.

Ing. Carlos Amado AOSTRI
Secretaría de Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Daniel Enrique ARDISSONE
Secretaría General -A/C de Secretaría Académica
R.R.N°52/2018
Universidad Nacional de Villa Mercedes
A/C Rectorado RR.N°309/2018

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



ANEXO UNICO

AUXILIAR DE DOCENCIA DE SEGUNDA CATEGORÍA ALUMNO:
REGIMEN DE CONCURSOS

INICIO DEL TRAMITE:

ARTICULO 1°.-La Coordinación de Carrera da inicio al trámite del llamado a concurso para la cobertura de un cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno, especificando el nombre de la asignatura de su elección.

ARTICULO 2°.-La cobertura de cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno en la Universidad Nacional de Villa Mercedes, será por Concurso de Antecedentes y Prueba de Oposición con evaluación de méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes.

ARTICULO 3°.-Podrán acceder a cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno en la Universidad Nacional de Villa Mercedes, aquellos alumnos que:

- a) Sean alumnos regulares de carreras de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.
- b) Hayan aprobado la asignatura en la cual se solicita el llamado, directamente o por equivalencia.
- c) Tengan aprobado el segundo año completo de su plan de estudios para las carreras de grado y el primer año completo para las de 3 años de duración.
- d) No podrán aspirar al cargo aquellos alumnos que estén cursando asignaturas del mismo año de aquella en que llama el concurso.

ARTICULO 4°.-Un alumno no podrá tener más de un (1) cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno.

ARTICULO 5°.-No podrán acceder a este tipo de cargos aquellos aspirantes que posean título de grado de carreras que incluyan en su currícula los contenidos de la asignatura motivo del llamado.

LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 6°.-La Universidad Nacional de Villa Mercedes, a través de la Secretaría Académica y a solicitud de los Coordinadores de Carrera, avalados por la Dirección de Escuela, llamará a concursos para la provisión de cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno, especificando la Escuela y la Carrera, el nombre de la asignatura en base a cuyos contenidos se realiza el concurso. No podrán proponerse dos asignaturas en el mismo cuatrimestre, pero debe incluirse una asignatura para el cuatrimestre restante en que se dicta la asignatura motivo del llamado.

ARTICULO 7°. - El llamado a concurso deberá incluir un Plan de Tareas que contemple fundamentalmente la formación del aspirante en los aspectos docentes. Podrán incluir como de investigación y servicio, en un todo de acuerdo con los objetivos institucionales.

RESOLUCIÓN R. N° 000319/2018

Carlos A. Aostri
Secretario de Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REAYOSO
Oficina de Asesoría
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



En la Planificación del Plan de Tareas deberá tenerse en cuenta que las tareas docentes frente a alumnos en ningún caso deberán superar más del cincuenta por ciento (50%) de la dedicación del cargo y no deberá realizarlas sin la supervisión efectiva de un docente.

ARTICULO 8°. - Dentro de los cinco (5) días de aprobado el llamado a Concurso por la Universidad Nacional de Villa Mercedes, se abrirá la inscripción de aspirantes por el término de cinco (5) días hábiles administrativos.

ARTICULO 9°. -La difusión del llamado se realizará por todos los medios que se dispongan en la Universidad Nacional de Villa Mercedes, para dar difusión al mismo, particularmente en el claustro alumnos.

PLAN DE TAREAS

ARTICULO 10°. -El Plan de Tareas para los Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno deberá atender fundamentalmente a la formación del aspirante, estar orientado a promover un aprendizaje teórico-práctico que permita al alumno acrecentar el conocimiento particular de la asignatura en la que se desempeñará; y, eventualmente, iniciar e incentivar al alumno en tareas de investigación, extensión y/o servicio, conforme las concretas posibilidades. Este Plan no deberá incidir de manera negativa en el desarrollo de la carrera de grado cursada por el alumno.

ARTICULO 11°. - El Plan de Tareas a presentar por parte de quien solicita el cargo a concurso deberá contener:

- a) Nombre de la asignatura/para la cual prestará servicios.
- b) Carrera/s en la que se dicta.
- c) Escuela/s para la que se dicta la asignatura.
- d) Cuatrimestre en el que se dicta la/s asignatura/s.
- e) Crédito horario de la/s asignatura/s.
- f) Docente a cargo del plan de formación del auxiliar.

Mg. Daniel Enrique ARDISONE
Secretaría General
a/c Rectorado UNViMe

- g) Tiempo de su dedicación que deberá destinarse a las actividades frente a alumnos -no superior al 50% de su dedicación-, al estudio individual pautado por el responsable.
- h) Cronograma detallado de actividades a realizar por el auxiliar, durante el periodo de su designación.

INSCRIPCIONES

ARTICULO 12°. - La presentación de solicitudes se realizará por Mesa de Entrada de la Universidad. Deberá acompañarse el curriculum vitae del aspirante con los

Carlos A. Agosti
Secretario de Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

siguientes datos que tendrán carácter de declaración jurada:

1) Datos Personales:

1.1 Nombre y apellido, edad, Documento Nacional de Identidad, domicilio constituido en la ciudad, aun cuando resida fuera de ella, dirección de correo electrónico y teléfono.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 000319/2018



2) Situación Académica:

- 2.1. El aspirante deberá consignar carrera y año en que está inscripto como alumno efectivo regular.
- 2.2. Certificado analítico de sus estudios actualizado en el que conste el promedio general de exámenes rendidos hasta la fecha, incluyendo aplazos.

3) Antecedentes Docentes:

- 3.1. Cargos docentes desempeñados en la Universidad, indicando naturaleza de la designación y las asignaturas en las que se desempeñó.
- 3.2. Cargos docentes desempeñados en otro organismo público o privado.

4) Otros Antecedentes:

- 4.1. Asistencia a cursos, congresos, jornadas, seminarios, etc.
- 4.2. Participación en investigación, servicios y actividades de transferencia a la comunidad.
- 4.3. Experiencia Profesional.
- 4.4. Becas de índole Académica en que haya sido beneficiario el aspirante.
- 4.5 Participación en Gestión Académica.
- 4.5. Todo otro antecedente que el aspirante considere pertinente.

ARTICULO 13°. - Todos los datos solicitados en el artículo anterior que se hallen consignados deberán ser debidamente certificados y legalizados si son fotocopia.

ARTICULO 14°. -Una vez cerrado el periodo de inscripción, no se podrá agregar documentación.

COMISIÓN ASESORA

ARTICULO 15°. -Para la evaluación de los aspirantes, la Universidad a través de la Escuela, designará una Comisión Asesora que actuará en carácter de jurado del concurso, constituida por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, todos ellos docentes de la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Uno de los miembros Titulares deberá ser Responsable de la asignatura durante el año en curso, cuyos temas son motivo del llamado a concurso. Los otros dos miembros serán el Auxiliar de la asignatura y el Coordinador de la Carrera. Los suplentes serán el Profesor y Auxiliar de una asignatura a fin y un miembro de la Comisión de Carrera distinto del Coordinador.

ARTICULO 16°. -Las presentaciones y antecedentes de los concursantes serán sometidas a consideración dentro de los quince (15) primeros días hábiles después de cerrada la fecha de inscripción al concurso.

ARTICULO 17°. -Para llamar a la Compulsa de antecedentes y Clase de Oposición sobre el plan de formación la Comisión Asesora que entenderá en el curso, elevará a la autoridad pertinente el temario y modalidad de la misma, estableciendo fecha, hora y lugar de la Prueba de Capacidad. La Clase de Oposición deberá tener una duración de entre 20 y 30 minutos. Los aspirantes serán citados para el sorteo de temas por parte de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Villa Mercedes. El sorteo se realizará setenta y dos (72) horas hábiles antes de la clase de oposición, en el lugar que la citación establece,
Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 000319/2018

Mg. Daniel Enrique ARDISONE
Secretario General
a/c Rectorado UNVIME

Carlos A. Acosta
Secretario de Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



con la presencia de al menos un (1) integrante de la Comisión. Los presentes deberán firmar el acta que se labrará al efecto con la presencia de un funcionario o autoridad responsable de gestión.

ARTICULO 18°. -La Comisión Asesora deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al recibo de las actuaciones, mediante acta donde conste el orden de mérito debidamente fundamentado establecido con el respectivo puntaje y la explicación de los criterios de evaluación para los ítems, antecedentes y compulsas de antecedentes de acuerdo a los parámetros y valoraciones que se muestran a continuación.

Si por alguna circunstancia este plazo no pudiera cumplirse deberá solicitarse fundamentadamente a la Secretaría General de la Universidad, la extensión del mismo.

VALOR DE LA CLASE

Criterios	Puntaje Máximo	Nombre y Apellido: (Una columna por alumno)
Originalidad de la propuesta	10	
Tiempo empleado	10	
Recursos usados	10	
*Rigor conceptual	10	
Organización de la clase	10	
Claridad del mensaje	10	
Total	60	

*Rigor conceptual: se refiere que las denominaciones del concepto y sus respectivas definiciones describen con claridad, precisión y sin ambigüedades.

Mg. Daniel Enrique ARDISCHI
Secretaría General
a/c Rectorado UNVIME

ANTECEDENTES

Descripción	Puntaje Máximo	Alumno (Una columna por cada uno)		Observaciones
		Datos	Puntaje Otorgado	
Nota de asignatura objeto de concurso	5			

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 000319/2018

Carlos A. Aostri
Secretario de Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Materias Aprobadas (a)	2			
Materias Regularizadas. (b)	2			
Índice de Avance (I.A): $a+b \times 0,5 / \text{Tot. Mat. Plan Est.}$ (Max:1)	7			
Índice de Regularidad: I. A. /Ant..	7			
Promedio con aplazo.	3			
Cursos de actualización	3			
Trabajo Publicados.	1			
Asistencia a reuniones o congresos	2			
Cargos Docentes Previos (otros/ Act. Lab relacionada a la formación académica)	3			
Becas	2			
Otros (premios, distinciones, participación centro estudiantes, investigación - extensión, etc)	1			
Gestión (Antecedentes en Comisión de Carrera)	2			
Total	40			

Mg. Daniel Enrique ARDISSON
Secretario General
a/c Rectorado UNViMe

ARTICULO 19°. - La Comisión Asesora tendrá como pauta de valoración para la clase de oposición, entre antecedentes y clase de oposición, la siguiente: en una escala de 0 (cero) a 100 (cien), considerando como máximos 40 % para los antecedentes y 60 % para la clase de oposición.

DESIGNACIÓN

ARTICULO 20°. - La cobertura de los cargos se hará efectiva, respetando el Orden de Méritos aprobado por la Universidad.

En el caso de que quedare vacante, este podrá cubrirse respetando el Orden de Mérito oportunamente aprobado para el concurso, si la vacante ocurriere dentro de los Ciento veinte (120) días de sustanciado el concurso.

ARTICULO 21°. - El Auxiliar de Segunda será designado por un (1) año a partir de la fecha de designación y sus funciones terminan en el momento de acceder al título de la carrera que está cursando.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 000319/2018

Carlos A. Aosta
Secretario de Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación de la Nación

Araceli REIMOSO
Oficina de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



ARTICULO 22°. - Notificado de su designación, el Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos, salvo que invocare un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones o renunciare a la misma, se dejará sin efecto la designación, designando a quien siga en el Orden de Méritos. El orden de méritos tendrá vigencia de hasta ciento veinte (120) días corridos desde la designación de los aspirantes.

ARTICULO 23°. -Los plazos para la presentación de recusaciones e impugnaciones del trámite del concurso, se regirán por la normativa aplicable a concursos de cargos Docentes.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 000319/2018


Carlos A. Aostri
Secretario de Planeamiento
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Mg. Daniel Enrique ARDISSONE
Secretaria General
a/c Rectorado UNVIME